

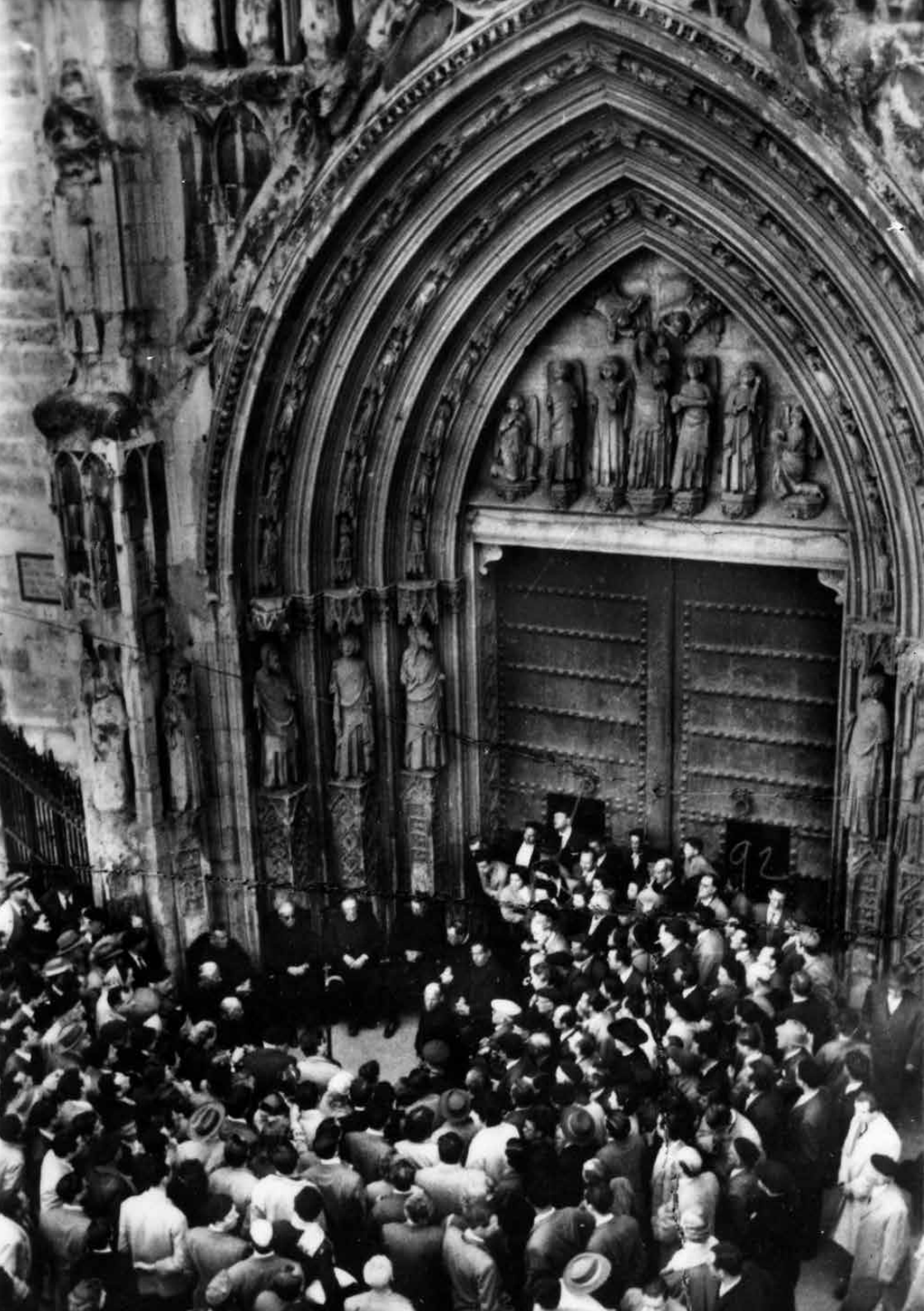


El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas

OCTUBRE - DICIEMBRE 2014

30 anys llei de símbols
D'IDENTITAT
GENERALITAT VALENCIANA





El Tribunal de las Aguas y las acequias valencianas

El regadío es una de las principales peculiaridades del paisaje valenciano, y está relacionado con los ríos de las llanuras costeras y las características del clima mediterráneo. Estos dos factores implican, por una parte, la presencia de suelos fértiles y, por otra parte, un clima con altas temperaturas y lluvias irregulares y escasas. Por lo tanto, el agua ha sido y sigue siendo, en el litoral mediterráneo, un factor de producción importante, como la tierra, el trabajo o el capital. Ello explica la importancia que tienen para el estudio del regadío valenciano los archivos de las comunidades de regantes y otros documentos relacionados, como los pleitos entre poblaciones vecinas o los mismos usuarios por el reparto del agua, e incluso la pervivencia de un tribunal único en el mundo, el Tribunal de las Aguas de Valencia.

Los riegos valencianos tienen un origen romano y, posteriormente, los árabes continuaron desarrollándolos y perfeccionándolos. Por eso cuando Jaime I conquistó la ciudad de Valencia en 1238, se encontró con que *l'Horta* tenía un sistema de riegos perfectamente organizado y que era digno de emulación, tomando las aguas del río Túria, como también ocurría en otras poblaciones, como Xàtiva y Orihuela, en cuyas huertas también había un sistema de riego muy desarrollado. Los nuevos monarcas cristianos continuaron desarrollando el sistema

[1959]

ANÓNIMO

Tribunal de las Aguas = Tribunal de l'Eau = Court of Justice of the Water

[Material gráfico] -- Madrid : Heliotipia Artística Española, D.L.1959. --

1 fot. (tarjeta postal); 14 x 9 cm

BV Nicolau Primitiu Fondo gráfico - BV José Hugué - JH21/303



[3]

co. si alcu hau
ra cafes.

¶ Idem Rex.

XXXV.

¶ Statutu est.
& not. quod
donatides dñi
regis nō pos-
sunt impugna-
ri ppter de-
fectum instru-
mētorum. vt
in priuileg. re-
gis Petri pri-
mi. fo. xxxiiij
co. xxvj. §. et
in illis etiam.
Et qualr aqua
fluminis sit di-
uidēda. vide
inf. co. co. lay-
gua del flum.
Et not. quod
aqua debent
discurrere si-
cut antiquit^o
conseruerunt
vt in priuile-
gis iacobi. j.
fo. ij. c. viij. §.

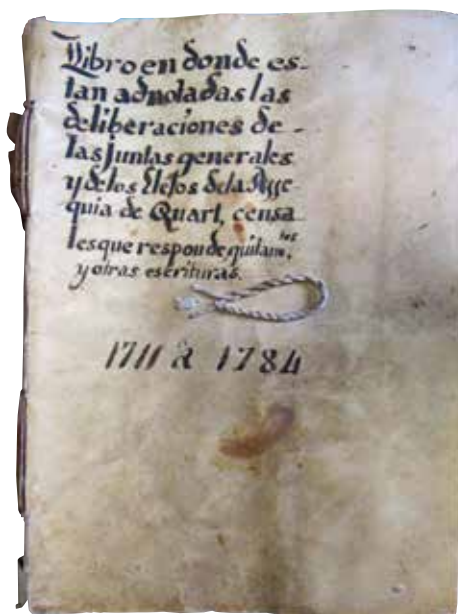


Er nos, e per los nostres donam, e
atorgam per tostemps a vos tots
ensemps, e sengles habitants, e po-
bladors de la ciutat, e del regne de
Valencia, e de tot lo terme de aquell regne to-
tes, e calcunes cequies frāques, e liures majors,
e mijanes, e menors ab aygues, e ab manamēts,
e ab duhiments daygues, e encara aygues de
fonts: exceptat la cequia real qui va a Puçol: de
les quals cequies, e fonts hajats aygua, e enduhi-
ments, e manaments daygues tostemps conti-
nuament de dia, e de nuyt. En axi q̄ puscats da-
quelles regar, e pendre aygues sen alcuna serui-
tut, e seruiçi, e tribut, e que prenats aquelles ay-
gues segons que antiguament es, e fo stablit, e
acostumat en temps de sarrahins.

Libro III,
Rúbrica o Título XVI,
Fuero o Capítulo
XXXV.
Sobre los
riegos que son
costumbres
musulmanas.

de riegos, y el mismo Jaime I mandó construir, en 1263, la primera infraestructura nueva de riego, la *Séquia Real del Xúquer*, para regar las tierras de la margen izquierda de este río, lo que significó la ampliación del riego a tierras que nunca habían sido de regadío. A partir de entonces vemos como durante la época medieval y moderna, los reyes y las diferentes ciudades y villas promueven la construcción de nuevas acequias, o bien remodelan las antiguas de origen musulmán. Hemos de tener en cuenta que las aguas formaban parte del Real Patrimonio, eran una regalía de la Corona, y por lo tanto para construir una nueva acequia se necesitaba el correspondiente privilegio real. Por ello la cartografía de la presente exposición se conserva en la documentación relativa a pleitos de la Real Audiencia, tanto foral como borbónica, y entre la documentación de Bailía, así como en los archivos de comunidades de regantes.

Las infraestructuras de riego más importantes se localizan en los ríos más caudalosos. Algunas de ellas tienen un origen muy antiguo y ya existían en el siglo XIII, pero otras se crearon de nueva planta. De norte a sur vemos



1741

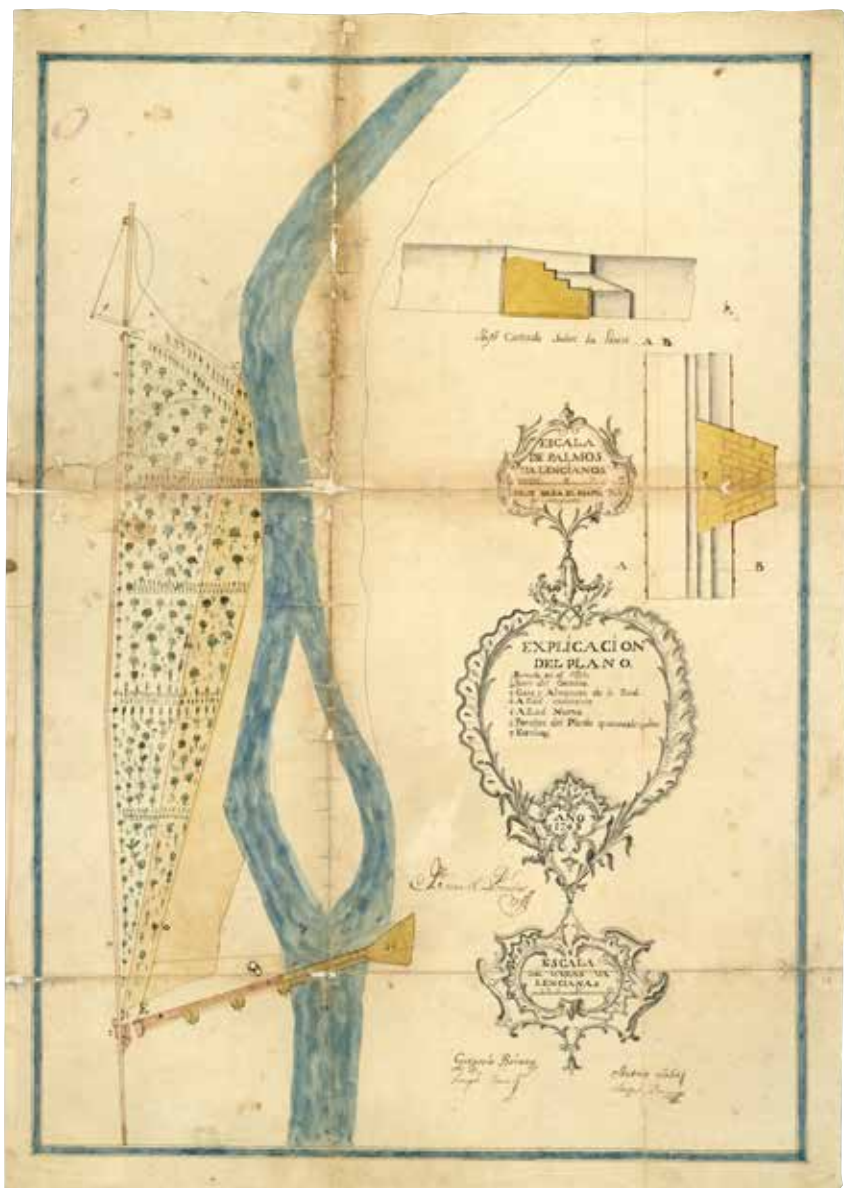
Libro capatro de las tierras que riegan la ilustre acequia y comuna de Favara, hecho por Christoval Tarazona en este año 1741. Archivo de la Acequia de Favara.

1711-1784

Libro en donde están adnotadas las deliberaciones de las juntas generales y de los ele[c]tos de la assequia de Quart, censales que responde, quitamientos y otras escrituras. Archivo de la acequia de Quart.

como los sistemas de riego más importantes se encuentran en el río Millars; el Palància en Sagunto, de donde se conserva un pleito de aguas, escrito en árabe y fechado en 1222-1223; el Túria, cuyo centro urbano era Valencia y que parece ser que durante la época romana y la medieval era navegable hasta la ciudad, lo que explicaría el nombre de algunas calles del centro de la ciudad, como el carrer de les Barques; el Xúquer, que riega las tierras de la Ribera; el Albaida y el Cànyoles, que riegan la Costera y parte de la Ribera; el Serpis que abastece la zona cercana a Gandia y, por último, el Segura, que riega una de las huertas valencianas más importantes. Por contra, en los ríos menos caudalosos existen acequias que riegan pequeñas huertas, muchas de las cuales tienen un origen andalusí.

A partir del siglo XVI se desarrollan otro tipo de infraestructuras hidráulicas, como los embalses. El primero y más importante fue el de Tibi, cuyas obras comenzaron en 1580, y sus aguas habían de servir para regar la huerta de Alicante. En el siglo XVII se construyeron nuevos embalses, como los de l'Alcora, Ontinyent, Relleu, Elda, Petrer y Elx; y en el siglo XVIII los pequeños embalses del Bosquet de Moixent, de Novelda y de Agost. Como vemos, la mayoría de los embalses se construyen en las comarcas meridionales valencianas, que tienen un clima más árido.



[1768]

[Plano del azud de la acequia de Rovella que se había de reconstruir en Valencia].

ARV. Bailía, letra E, exp. 718, f. 1. Mapas y planos, 162



[1770]

[Plano de los arroyales de la baronía de Vilamarxant, partida de Vilanova, propiedad de Vicent Noguera, y acequias de Benaquasil, Riba-roja de Túria y Vilamarxant] / Gregorio Ferrandis y Tomás Casanova.

ARV, Bailla, letra E, Apéndice, exp. 728, f. 16. Mapas y planos, 127.

Junto a los embalses encontramos la utilización de norias para el regadío, un sistema antiguo de extracción de agua cuyo uso comienza a extenderse a partir del siglo XVI. Según Viciano y Escolano este tipo de riego se utilizaba en Vinaròs y Benicarló, donde había más de 400 norias, en Dénia y Xàbia, y en la Vila Joiosa. En el siglo XVIII comienza a generalizarse en la Ribera, en Alzira y Carcaixent, y se utilizó para plantar los primeros campos de naranjos. Posteriormente, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, el regadío por medio de pozos se extiende considerablemente con la introducción de los motores de riego de vapor.

La extensión del regadío explica que en el reino de Valencia se desarrollen dos sistemas agrarios diferenciados: la agricultura de regadío en las tierras aluviales que se extienden básicamente a lo largo de la costa, y la agricultura de secano. El regadío conlleva obtener rendimientos superiores y más abundantes a los del secano, provocando un crecimiento económico impensable hasta entonces. Se desarrollan cultivos nuevos, algunos importados por los musulmanes, como la caña de azúcar, el naranjo, la morera o el arroz (prohibido en algunas épocas de-



[1920 ca]
Mujeres en un
lavadero de
la acequia de
Montcada.
Archivo fotográfico
de la acequia de
Montcada

bido a que era un permanente foco de infección para las gentes que lo cultivaban y las poblaciones cercanas); otros importados de América a partir del siglo XVI, como el maíz, el tomate, la patata y el cacahuete.

La Vega o huerta de Valencia como hoy la conocemos data del período islámico. Los musulmanes crearon un importante entramado de irrigación formado por azudes (del árabe "as sad") o pequeñas presas y acequias. Esta red derivaba el agua del río Guadalaviar o Túria, llevando el riego a los campos y desecando zonas de marjal. El Fuero XXXV establece que todas las acequias de *l'Horta* sean consideradas de propiedad comunal, excepto la *Séquia Reial de Montcada* o acequia Real que va a Puçol, que se reserva como propiedad Real. Es la de mayor tamaño y la primera en tomar aguas del Túria, en Paterna, conduciéndolas hasta Puçol.

Luego el Túria es sangrado por las siete acequias de la Vega de Valencia. Por la margen izquierda o norte tenemos las acequias de Tormos, Mestalla y Rascanya. Por la derecha o sur tenemos las acequias de Quart, de la que deriva la de Benàger





Superficie irrigada por las acequias de l'Horta de València en 1831

Acequias	Municipios	Vecinos	Hectáreas
Montcada	23	5402	3200
Quart-Benàger-Faitanar	11	3229	1545
Tormos	4	544	916
Mislata (- brazal de Xirivella)	2	425	850
Mestalla	4	1736	1162
Favera	10	3127	1573
Rascanya	6	1404	787
Na Rovella	2	18875	37

[1920 ca]
 ANÓNIMO
 Tribunal de las Aguas [Material gráfico]. -- Valencia : E.B.P., [s.a.]. -- 1 fot. (tarjeta postal); 9 x 14 cm. -- (Valencia; 28) BV Nicolau Primitiu. Fondo gráfico - BV José Huguét - JH3/535

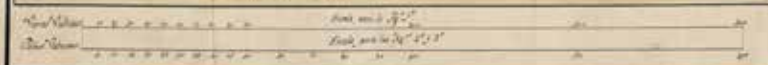




Plan Topográfico que manifiesta la porción de Cauce de la Acequia de Cuarte, Benacher y Faytanar comprensivo desde el Boquete de la Masía del Rincón hasta más arriba del brazo de la noria
 "Hacia Levante el otro extremo Juan Lombas" "La 1ª P. es el mazo que cubren los 6 to" "La 2ª P. manifiesta un cruce sobre la hondonada del molino" "La 3ª P. es la hondonada del molino"



- | | |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Cauce de la acequia de Cuarte | 2. Campo donde se cruce |
| 3. Acequia del Arca del Arca | 3. Molino |
| 4. Boquete de la Masía | 4. Hondonada del molino |
| 5. Lugar donde se cubren el molino sobre el cauce | 5. Hondonada del molino |
| 6. Campo sembrado | 6. Molino |
| 7. Cauce de la acequia de Benacher | 7. Lugar para el molino |

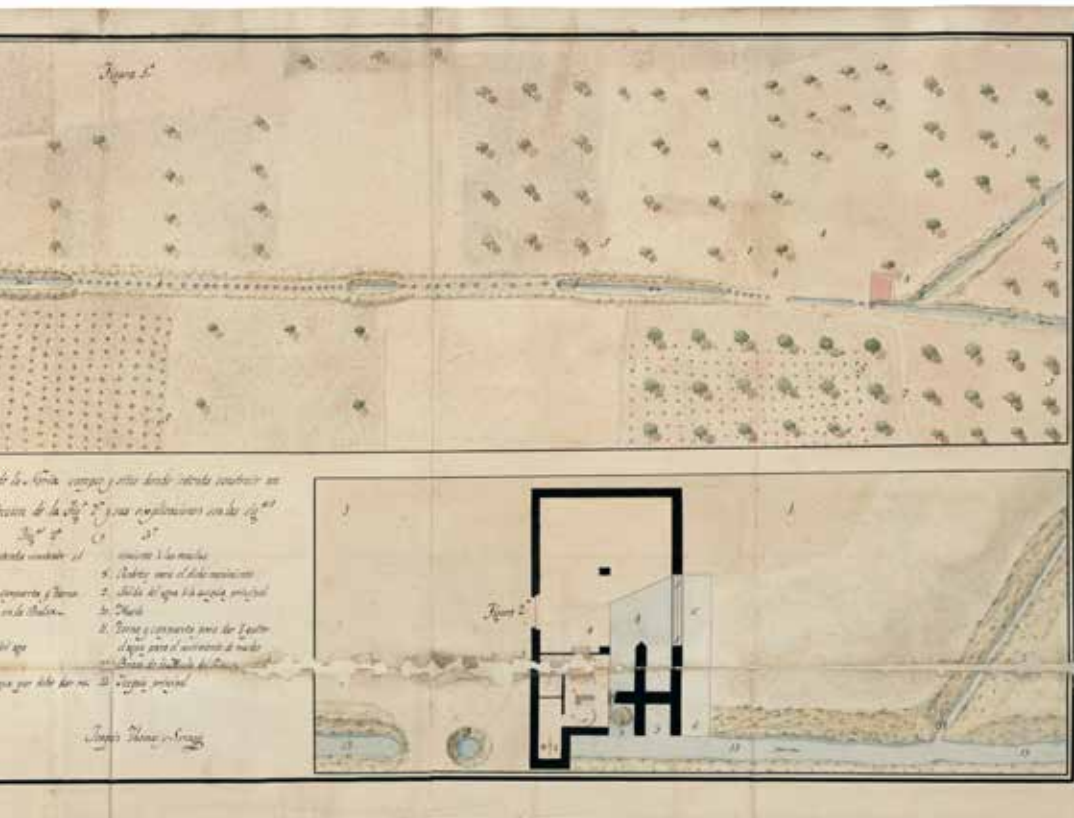


[1825]

Plan topográfico que manifiesta la porción de cauce de la acequia de Cuarte, Benacher y Faytanar, comprensivo desde el boquete de la masía del Rincón hasta más arriba del brazo de la noria, campos y sitio donde intenta construir un molino harinero (...)

Joaquín Tomás y Sanz [arquitecto].

ARV. Bailía, letra E, exp. 3.235, f. 2. Mapas y planos, 177.



y Faitanar, Mislata, Favara y Rovella. El brazo de Xirivella, es una derivación de la acequia de Mislata y solo riega este municipio, posee normas y administración propia. Por contra, la acequia de Rovella además de irrigar pequeños huertos cumplía importantes funciones urbanas: arrastrar la suciedad acumulada en la urbe y abastecer de agua establecimientos manufactureros. Por ello durante siglos el dominio sobre dicha acequia fue ejercido por la *Junta de Murs i Valls*.

En el último tramo del río Túria encontramos una serie de acequias que no están comprendidas dentro de la jurisdicción del Tribunal de las Aguas. La *séquia de l'Or* o Canal del Túria, que es la última toma de riego y fue construida en 1822 para regar los campos de arroz de Alfafar a la Albufera. En segundo lugar tenemos





[1905]

ANÓNIMO

Cabanyal [Material gráfico] : Acequia d'en Gasch : Valencia. -- Valencia (Paz 15) : Almacén de Papel, [1905 a. de].

-- 1 fot. (tarjeta postal); 8'5 x 14 cm. - (Colección Charama : Valencia; 16: "Acequia del Gas").

Forma parte de la exposición "Recuerdos. Postales valencianas"

BV Fondo gráfico
- BV José Huguet
- JH39/484

los riegos de *Francs*, *Marjals* i *Estremals*, llamados así por estar exentos del pago de cequiaje a las comunidades cuyos sobrantes utilizan. Se utilizan para cultivar las tierras pantanosas y yermas de Alfafar, Sedaví y Massanassa comprendidas entre el río Túria y el barranco de Catarroja. En tercer lugar tenemos la *Junta del Sequiol de l'Arena*, una acequia que riega una estrecha franja de tierra que va desde Pinedo a la *Devesa del Saler*, entre el mar y los arrozales que abastece el *Canal de l'Or*. Es zona de francos con derecho a aguas sobrantes y desagües, y su agua viene del tramo final de la acequia de Rovella. El reparto de agua con este procedimiento supone un acuerdo entre todos los usuarios del agua, acordando las aperturas y cierres de la compuerta de cada uno para que se tome solo su porción, devolviendo el sobrante.

Por lo que se refiere a la propiedad y el uso del agua encontramos dos casos. Generalmente, en los ríos más caudalosos el aprovechamiento del agua va unido a la posesión de la tierra de manera inseparable, y solo se pagan las cantidades necesarias para la administración, limpieza y reparación de las acequias. En cambio, en los ríos cortos y con menor caudal encontramos una separación entre la propiedad de la tierra y la propiedad del agua, lo que suponía la compraventa de agua o de turnos de riego.



Hemos de tener en cuenta que los regadíos históricos valencianos han constituido y siguen constituyendo un referente en lo relativo al gobierno y administración de las aguas. Los estudios más recientes destacan, en primer lugar, la existencia de una imbricación muy importante entre las instituciones políticas (monarquía, municipios) y las comunidades de regantes; y en segundo lugar puntualizan que la gestión hidráulica estuvo en consonancia con el modelo social existente.

En una sociedad agraria, como lo valenciana del antiguo régimen, las instituciones municipales representaban en una proporción abrumadora a los propietarios, por lo que la participación de los concejos municipales en las acequias se ejerció de forma directa. Por el contrario, en el caso de la ciudad de Valencia, donde las élites que ejercían el poder local tenían intereses económicos diversos, fue mayor la tendencia a delegar en entidades que agrupaban a los usuarios de cada canal. Así vemos que durante el siglo XIII las comunidades de regantes de *l'Horta* no parecen tener autonomía respecto al *consell* municipal de Valencia, el cual es quien controla las acequias. A partir del último cuarto del siglo XIII los usuarios consiguieron que el *consell* les fuese cediendo poder,

[1925 ca]

ANÓNIMO

La recolección de la chufa [Material gráfico] : Valencia.

-- Barcelona : Fototipia Thomás, [s. a.]. -- 1 fot. (tarjeta postal); 9 X14 cm. -- (Valencia ; 100) BV Fondo gráfico - BV José Huguet - JH11/424



[15]



[1920 ca]
BARBERÁ MASIP,
VICENTE (1875-
1935)

Barracas en
la huerta de
Valencia.
BV Nicolau
Primitiu - Fondo
gráfico - Fondo
Desfilis

quedando el *consell* con el derecho para ejercer de sobresequiero y defender los intereses de *l'Horta* frente a los pueblos castillo del interior (Vilamarxant, Riba-roja, Benaguasil, la Pobla de Vallbona), llamados así por encontrarse en el curso alto del Túria, y reservándose los jurados de la ciudad un alto grado de intervencionismo durante las sequías.

Por lo tanto, vemos que los principales funcionarios responsables de la administración del riego eran los *cabaçequiers* o *sobresequiers* y los *sequiers*. Los *sobresequiers* eran funcionarios municipales y actuaban en aquellas villas cuyo sistema de regadío era municipal, como el caso de Borriana y Orihuela. Por otra parte, los *sequiers* tenían jurisdicción sobre una acequia solamente y eran nombrados por cada Comunidad de Regantes en Junta General. Un ejemplo son las acequias de la Vega de Valencia, que eran administradas por un *sequier*, aunque la ciudad intervenía en el reparto y la defensa del agua por medio del *sobresequier*.

Como hemos comentado, hasta 1283 existió un *sobresequier* institucionalizado de la ciudad de Valencia. Pero la escasa operatividad de las instituciones



municipales, muchas de las cuales estaban poco familiarizadas con los riegos, las presiones de la oligarquía urbana y diversos factores (control de la Corona sobre el *consell*, endeudamiento del *consell*, pérdida de entidad de la propiedad campesina, etc) propició una desmunicipalización de la gestión hidráulica entre 1313 y comienzos del siglo XV. Ello obligó a crear otros organismos, como la *Cort dels Sequiers*, un ente surgido para coordinar a las acequias de la Vega y que seguramente tenía su antecedente en instituciones islámicas que habían cumplido la misma función, y que es el antecedente del Tribunal de las Aguas.

En efecto, las acequias más importantes que nacen del Túria se rigen, desde época musulmana, por la jurisdicción que impone el Tribunal de las Aguas. El Tribunal de las Aguas es una institución que imparte justicia y dirime entre los conflictos derivados del uso y aprovechamiento del agua del Túria. Está integrado por los síndicos que presiden ocho de las comunidades de regantes que riegan *l'Horta* más próxima a la ciudad, a saber: Tormos, Rascanya y Mestalla en la ribera septentrional del río Túria; Quart, Benàger y Faitanar, Favara, Mislata y Rovella en la meridional.

[1739]

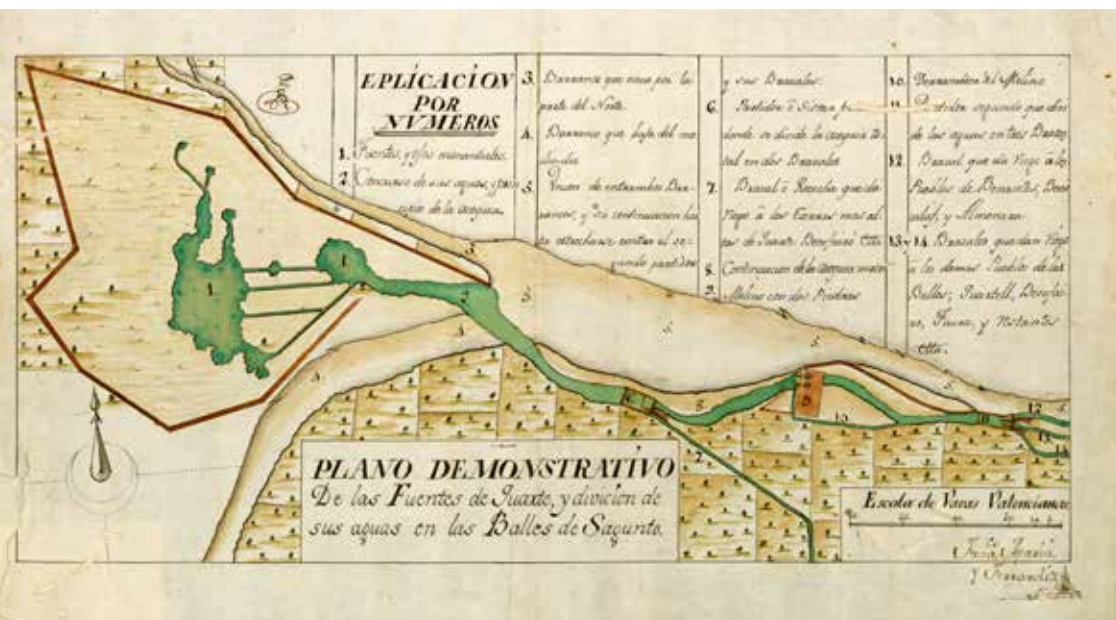
[Plano de las acequias de las villas de Tales y Onda].

ARV, Escribanías de Cámara, 1739, exp. 100, f. 1.

Mapas y planos, 310.



[17]



[1792]

Plano
demonstrativo
de las fuentes de
Quarte y división
de sus aguas
en las Balles de
Sagunto /
Francisco Aparici
y Ferrándiz
[agrimensor].
ARV. Bailía, letra E,
exp. 1.347, f. 134.
Mapas y planos, 100

El síndico de Mislata representa así mismo a los regantes del brazo de Xirivella, que cuenta con ordenanzas propias. El síndico del *braç* de Xirivella por lo tanto no actúa como juez, no tiene silla en el Tribunal y solo actúa como administrador para el reparto del agua. Es un cargo bienal y renovable. Por su parte, la Real Acequia de Montcada, que constituye el sistema hidráulico de mayor extensión de la Huerta, dispone de tribunal propio desde 1268. Los síndicos son elegidos democráticamente en el seno de cada comunidad de regantes mediante el voto de sus miembros reunidos en Junta General y deben ser labradores, propietarios y cultivadores directos de sus tierras, elegidos, además, por gozar de una alta consideración moral y cultural entre los comuneros, aspecto que refuerza la autoridad del Tribunal.

Sus orígenes probablemente sean islámicos. El Fuero XXXV, antes mencionado, establece que las acequias se rijan "*segons que antigament és e fo establitz e acostumat en temps de sarrahins*", a lo que se une el hecho de que su lugar de reunión era el antiguo emplazamiento de la mezquita de la ciudad. Esta, al ser consagrada como templo cristiano prohibió la entrada a los musulmanes que no se habían convertido, viéndose así obligados a trasladar las sesiones de este

[18]



Tribunal al exterior del templo, con la finalidad de que los regantes musulmanes pudieran seguir asistiendo a sus plenos.

El Tribunal no actúa como una autoridad colegiada, sino como un jurado. Los Síndicos solo manifiestan su opinión, un regante es culpable o no, no establecen ni ejecutan la pena. Es el Síndico de la acequia del denunciado quien impone y aplica el castigo. El procedimiento judicial es totalmente consuetudinario, no hay normas escritas que lo regulen. El juicio es verbal, un hecho habitual en los casos de menor cuantía, rápido y totalmente en valenciano. No se escribe nada, ni siquiera la sentencia. Pero si una de las partes lo solicita se toma por escrito. No intervienen abogados, defendiéndose o acusando el propio regante. Se reúnen los jueves en la puerta de los Apóstoles de la Catedral de Valencia al sonar al mediodía la campana del *Micalet*, excepto los festivos que se adelanta al miércoles, y los que van desde Navidad a Reyes.

El Tribunal funciona de la siguiente manera. Una vez constituido, el alguacil pide permiso al Presidente y llama de viva voz a los denunciados de cada una de las acequias. En el caso de que haya denunciados, entran en el recinto el denunciado y el denunciante, acompañados del guarda de la acequia a la que

[1920 ca]
ANÓNIMO
Azud de Vila-
marxant en el río
Túria [Material
gráfico]. -- [S.a.].
--1 fot.; 13 x 17'5
cm.
BV Fondo gráfico-
BV José Huguet-
F41/71



[19]



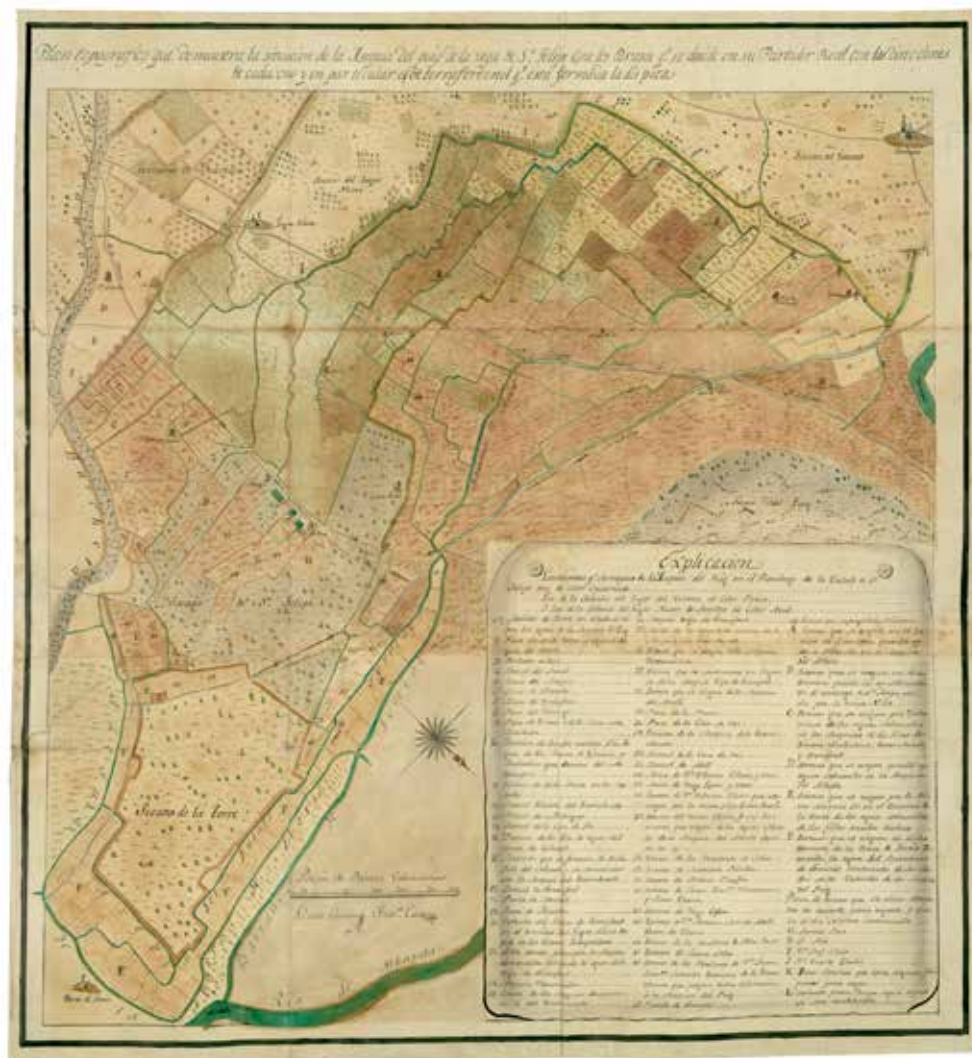
[1618]

[Plano de la Acequia Real de Alzira y del río Júcar a su paso por las huertas de Alzira y Algemesi].

ARV. Consejo de Aragón, Proceso de Madrid, letra A, exp. 337, ff. 1.035-1.036. Mapas y planos, 5.

pertenecen. El denunciante, personalmente (o en su caso el guarda), formula la acusación. El denunciado se defiende también personalmente y puede aportar pruebas nuevas y testigos. El presidente del Tribunal y los demás síndicos pueden hacer todas las preguntas necesarias, e incluso, si fuera necesario, se puede llegar a suspender la sesión para que los miembros del Tribunal puedan ir a ver los hechos en el lugar donde se han desarrollado y en presencia de los interesados. Sin más trámites, el Tribunal delibera y sentencia, pronunciando el Presidente en el acto la fórmula tradicional: «*Este Tribunal l'absol*»; o «*Este Tribunal li condena a pena, costes, danys i perjuins en arreglo a Ordenances*». Los fallos son inapelables y la sanción se aplica según las Ordenanzas de cada acequia. Para que la imparcialidad sea más palpable, el síndico a cuya acequia pertenece el denunciado no interviene ni en la deliberación ni en la votación de la sentencia; solo contesta a las preguntas del presidente, si éste considera necesario formularlas. Y también en aras a la imparcialidad, si el presidente es del mismo lado del río que el denunciado, juzgará el vicepresidente, que es del lado contrario del río.

[20]



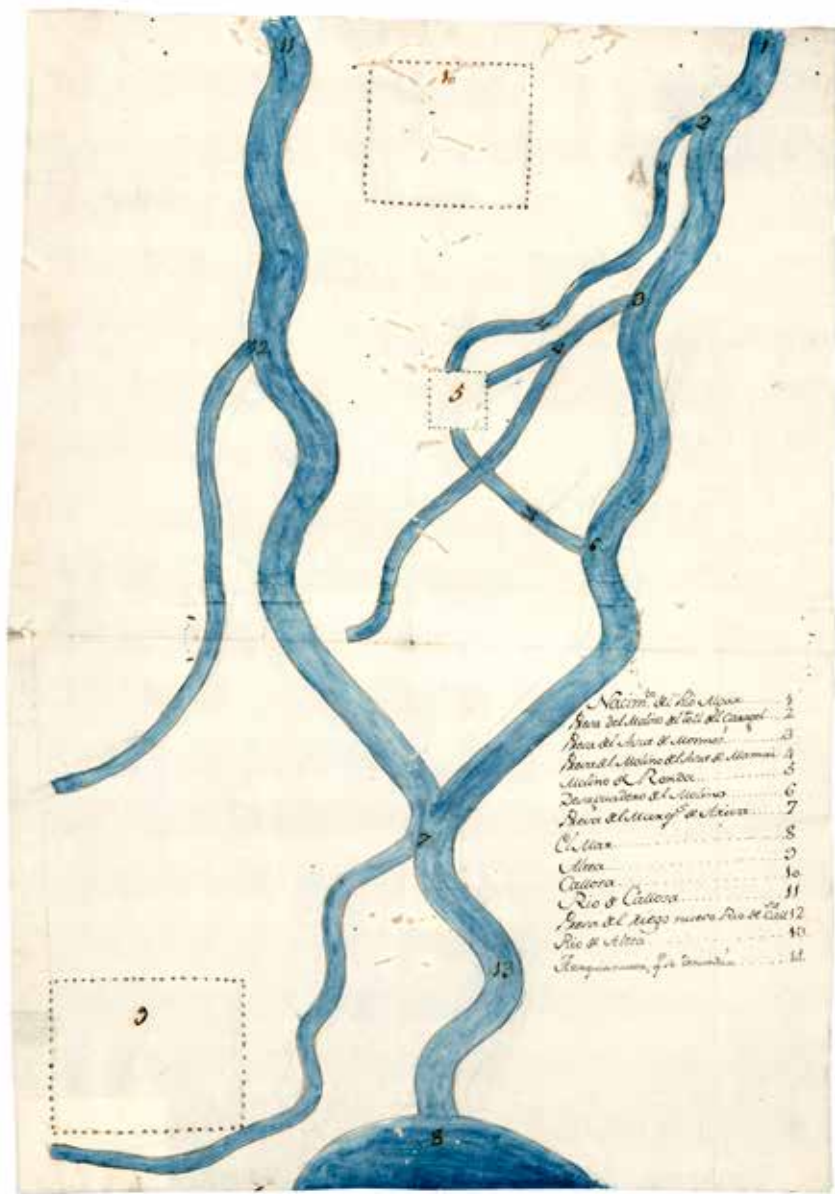
[1790]

Plan topográfico que demuestra la situación de la asequia del Puig de la Vega de San Felipe con los brazos que se divide en su partidor real, con las direcciones de cada uno y en particular el de Terrafort, en el que está formada la disputa / Vicente Casanova [agrimensor].

ARV. Escribanías de Cámara, 1790, exp. 24, ff. 178-179. Mapas y planos, 288.



[21]

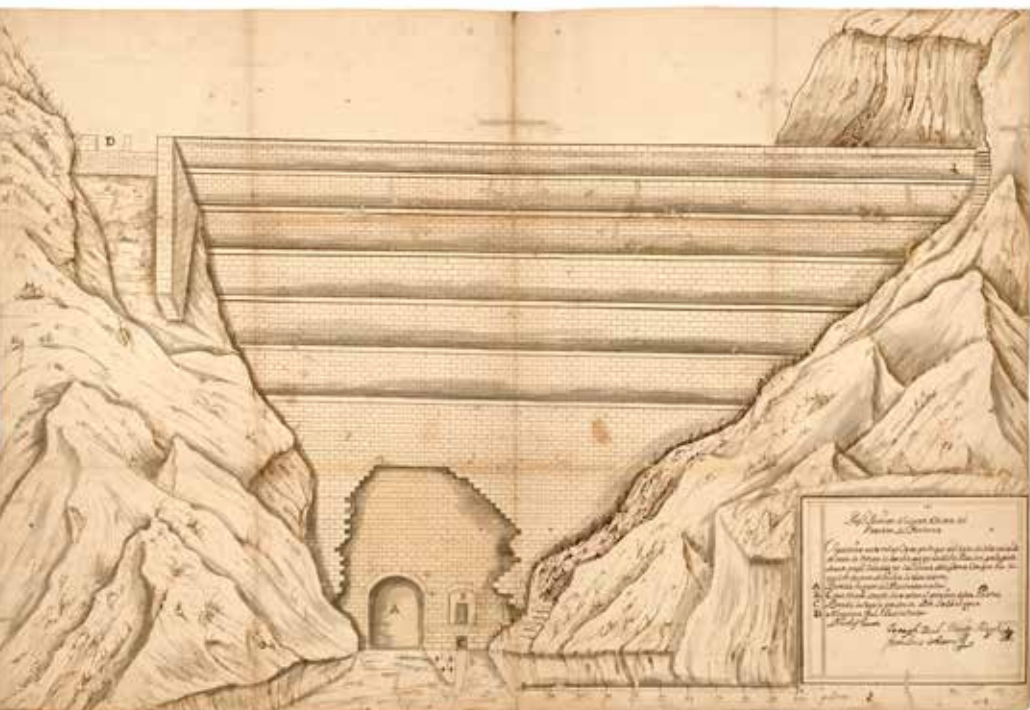


[1777 ca]

[Plano del lecho y las acequias del río Algar a su paso por Callosa d'en Sarrià]

[22]

ARV. Bailía, letra E, exp. 1.040, f. 21. Mapas y planos, 181.



[1733]

Perfil primero de la parte cóncava del paredón del Pantano [de Tibi] / Nicolás Puerto, Josep Terol, Vicente Mingot, Francisco Assensi.

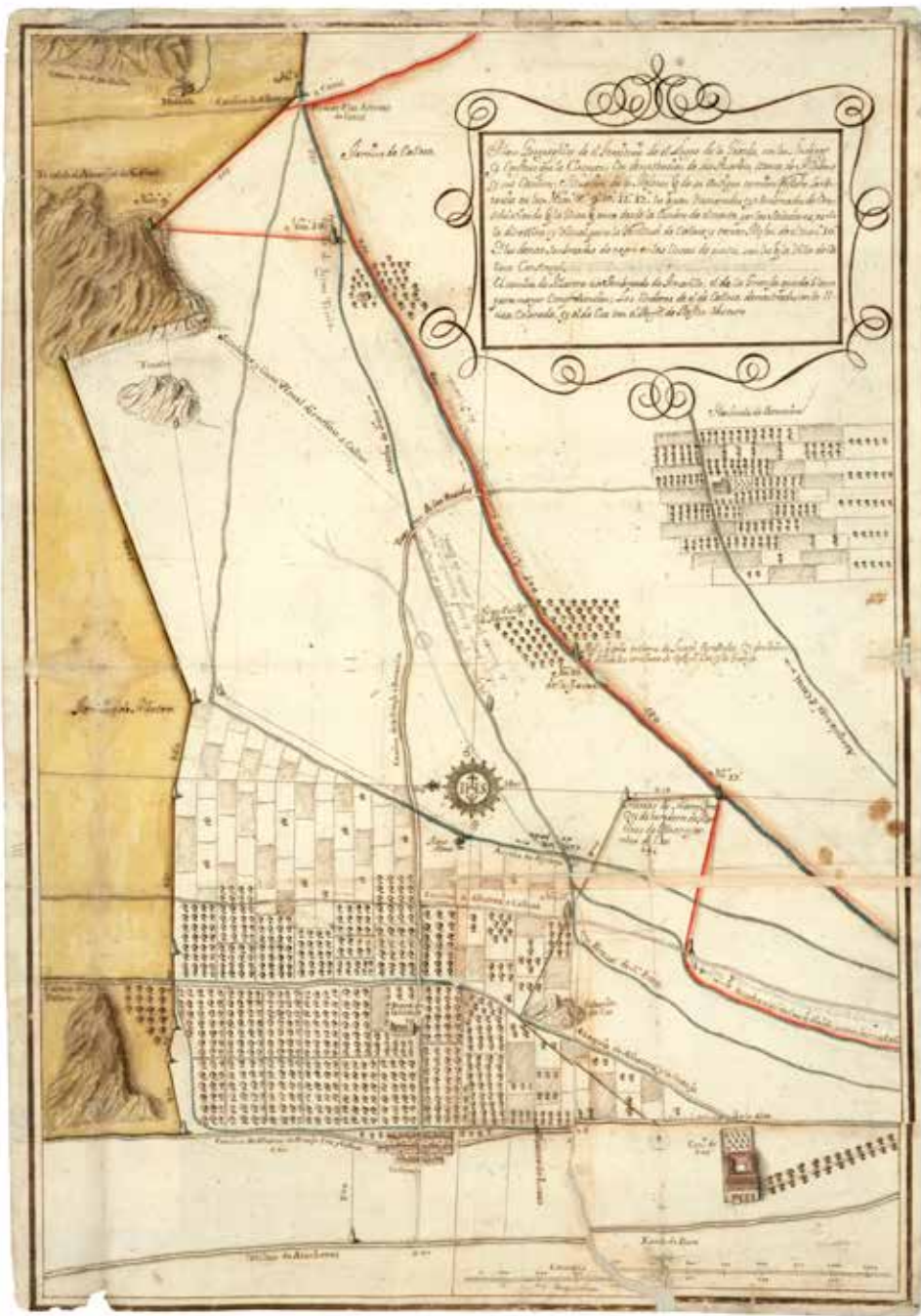
ARV. Bailía, letra A-E, exp. 85, plano núm. 3. Mapas y planos, 48.

Las otras acequias valencianas también tenían y tienen sus propios tribunales o jurados. Destaca el Juzgado de Aguas de Orihuela, que tiene su origen en el siglo XIII, aunque posteriormente surgieron otros juzgados particulares en las nuevas villas segregadas de Orihuela que tenían su propia comunidad de regantes.

El Tribunal de la Aguas de Valencia es la única institución foral que pervive actualmente y ha estado a punto de desaparecer varias veces. El primer momento crítico fue durante los debates de la Constitución de 1812, en el que fue defendido por el diputado Francisco Javier Borrull. En la actualidad la actividad del Tribunal de las Aguas se ha reducido. El crecimiento de la ciudad de Valencia ha disminuido considerablemente la extensión de la huerta, a lo que se añade la reducción del caudal del río Túria desde la construcción del embalse de Benagéber en 1952. No obstante, el Tribunal de las Aguas continúa reuniéndose y, en septiembre de 2009, ha sido reconocido por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



[23]



[1729]

Plano geográfico de el territorio de el lugar de la Granja con los linderos y confines que le circuyen, con demostración de sus azarbes, arroyo de Aljubar y sus caminos; situación de los mojones (...).

ARV. Escribanías de Cámara, 1729, exp. 97, ff. 60-70. Mapas y planos, 243